



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS,
EL PARAISO Y CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZAN DE
LA COMUNIDAD DE EL GUAYACAN.**

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la señora **ONELIA YANETH CASTELLANOS VALERIO** mayor de edad, casada, hondureña, con DNI N° 0713-1963-00026 actuando en su condición de Directora del Centro de Educación Básico Francisco Morazán de la comunidad de El Guayacán de este municipio, quien en lo sucesivo se identificara como **EL CEB**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar al Centro de Educación Básica Francisco Morazán mediante la asignación de materiales, para el mejoramiento de dicho CEB (techado de un corredor, reparación de una pared, y pintado del CEB).

CLÁUSULA SEGUNDA

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Para la consecución de los fines del presente convenio EL CEB, tendrá la prerrogativa de usar los materiales para el fin descrito en la cláusula primera.

CLAUSULA TERCERA

COOPERACION ECONOMICA: Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de EDUCACION, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a educación de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad los materiales a entregar son los siguientes:

- 20 Bolsas de cemento
- 8 laminas de Aluzinc de 14 pie
- 10 canaletas de 2x4
- 120 tornillos punta broca
- 10 varillas carrugadas de 3/8
- 2 Quintos de pintura azul turqueza
- 1 Quinto de pintura blanco hueso
- 1 Quinto de pintura color blanco anticorrosivo



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CLÁUSULA CUARTA

CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA QUINTA

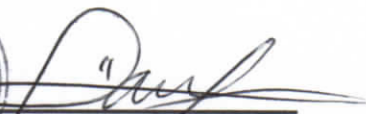
VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo de dos meses a partir de la firma del presente convenio dentro de este plazo el CEB está en la obligación de liquidar dicha ayuda con registro fotográfico y informe de proyecto realizado en su totalidad, de no ser así la Municipalidad podrá retirar cualquier ayuda para dicho centro.

CLAUSULA SEXTA

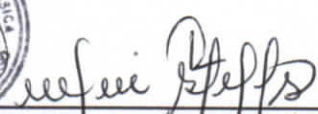
ACEPTACION: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas y en caso de cualquier conflicto las partes de someterán al Juzgado de Paz de este municipio en primera instancia y en segunda en el juzgado de letras de la ciudad de Danlí.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.




**RAUL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL**




**ONELI YANETH CASTELLANOS
VALERIO
DIRECTORA DEL CEB**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**"CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO Y EL
CIS SAN MATÍAS (CONVENIO No. 2 año 2022)"**

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la Doctora **SALMA LEONELA FERRERA SEGOVIA** mayor de edad, soltera, hondureña, con DNI N° 0703-1988-04176 actuando en su condición de Directora del CIS San Matías, del Casco Urbano del Municipio de San Matías, quien en lo sucesivo se identificará como **EL CENTRO DE SALUD**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto brindar un subsidio para el CIS San Matías para la ejecución de programas y proyectos que permitan la contratación temporal pago de personal requerido para el funcionamiento de centros de triaje, compra de insumos de bioseguridad y otros requerimientos necesarios para la operación de dichos centros o en el combate y prevención del COVID-19, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, decretada por la pandemia del COVID-19.

**CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Para la consecución de los fines del presente convenio **EL CENTRO DE SALUD**, tendrá la prerrogativa de usar el subsidio según estime conveniente, siempre y cuando lo haga en actividades propias que menciona la cláusula primera y de manera transparente.

EL CENTRO DE SALUD a través de su representante es el único responsable de la utilización y destino de los fondos de este subsidio., por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tiene ninguna responsabilidad ante terceros por la utilización de los mismos, limitándose esta, única y exclusivamente a la entrega del mismo.

En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento, solicitar un informe sobre el uso del subsidio y los comprobantes correspondientes.

**CLAUSULA TERCERA
COOPERACION ECONOMICA.**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de SALUD de 5% al 20% del 35% de la transferencia del Gobierno Central para la Emergencia del COVID-19, Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 54,000.00)** al mes.

**CLÁUSULA CUARTA
CAUSAS DE RESCISIÓN**

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.
- b).-Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta Días de anticipación.
- c).-Por mutuo consentimiento de las partes.
- d) Levantamiento de la Declaratoria de Emergencia Humanitaria Nacional de la Pandemia del COVID-19.

**CLÁUSULA QUINTA
CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS**

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

**CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022.

**CLAUSULA SEPTIMA
ACEPTACION.**

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



En fe de lo cual firmamos el presente documento a los un días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.




**RAUL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL**



**DOC. SALMA LEONELA
FERRERA
DIRECTORA**

